



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1057 -2015-MPH/A.

Ayacucho, **31 DIC. 2015**

VISTO:

El Dictamen Legal N° 103-2015-MPH/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;



Que el recurrente mediante carta N° 012015/ERCS de fecha 04 de diciembre de 2015, solicita resolver y dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 959-2015-MPH/A de fecha 26 de noviembre de 2015, a efectos de que se determine la procedencia del acto administrativo.



Que, si bien, los administrados tienen la facultad de contradicción administrativa por medio de los **recursos impugnatorios** previsto en el artículo 109 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, la cual señala "Que frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos. El Artículo 209° del mismo cuerpo legal refiere que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".



Que, previamente se tiene la carta que solicita dejar sin efecto la Resolución materia de cuestionamiento presentado por el recurrente se advierte que no se ha cumplido con lo dispuesto en el Título III, Capítulo II de la Ley N° 27444 en su Art. 207 inciso 207.1 establece que son Recursos Administrativos a) "Recurso de reconsideración b) Recurso de apelación y c) Recurso de revisión",



Que, por tanto al haber pretendido el recurrente presentar su escrito mediante carta como recurso administrativo, deviene en improcedente, por no ser el recurso idóneo conforme lo establece la normatividad en comento.



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la Carta N° 01-2015/ERCS de fecha 04 de diciembre de 2015 Contra la Resolución de Alcaldía N° 959-2015-MPH/A, incoado por el administrado Edison Rommel Casas Sanabria, por los fundamentos esgrimidos precedentemente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



ARTÍCULO SECUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Edison Rommel Casas Sanabria, Gerencia Municipal, Recursos Humanos, Secretaria Técnica y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Signature]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

